

RESOLUCIÓN Nro. 021  
27-01-2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA CAUSAL DE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES”**

El Director Jurídico de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia en uso de sus facultades legales, y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre de 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la firma de los contratos derivados de la modalidad de contratación directa y los demás actos precontractuales, contractuales y postcontractuales asociados a las mismas, y,

**CONSIDERANDO**

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal g), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

2. Que el artículo 73, capítulo VI, del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1, determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación, entre los que se encuentra, la no existencia de pluralidad de oferentes.

3. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia según la necesidad, consignó en el estudio previo, lo siguiente:

- Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en su compromiso con la excelencia administrativa y la optimización de sus procesos internos, identificó la necesidad de implementar un sistema de gestión integrado, por ello el 10 de junio de 2020 la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y Somos Gestión Positiva S.A.S celebraron el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. JU-407A de 2020, cuyo objeto es el siguiente:

“El Contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar sus servicios de apoyo a la gestión para: la entrega e instalación y puesta en funcionamiento de un Sistema de Gestión Articulado y automatizado para la institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia con los componentes de Gestión Documental, Gestión por Procesos y Gestión de Autoevaluación que fortalezca la integración con los demás sistemas institucionales; desarrollado mediante un licenciamiento tipo servidor y tipo cliente del módulo, soportado en un Sistema de gestión que responda a cada una de las necesidades y, que dé cumplimiento no solo a la parte normativa, sino que permita suplir las debilidades frente a la gestión del día a día del desarrollo de los procesos y procedimientos de la institución (...)”

- Que producto del contrato celebrado en el año 2020, la Institución implementó los Sistemas de Información: G+ Gestión Documental, G+ Autoevaluación y G+ Gestión de Procesos, los cuales fueron adecuados por el titular de los derechos patrimoniales de autor del Software a las necesidades de la Institución para la gestión documental, de procesos y de autoevaluación.
  - Que en la actualidad, se requiere la contratación de los servicios de soporte, acompañamiento y actualización de los Sistemas de Información G+ Gestión Documental, G+ Autoevaluación y G+ Gestión de Procesos, para el normal funcionamiento de los distintos procesos administrativos que se adelantan en la institución, cumpliendo con las normas, metodologías, guías y métodos pertinentes a su función misional, consolidadas como herramientas esenciales para el cumplimiento de los objetivos institucionales
  - Que así las cosas, es necesario seguir garantizando la integración de los componentes del desarrollo organizacional que le permite a la Institución fortalecer y mejorar algunos requerimientos de ley que para la institución se consideran como fortaleza: calidad en procesos de atención de usuarios, disminución de tiempos para responder a trámites, (actas, informes), no existirá pérdida de información, reprocesos, fraude, uso excesivo de papel, sistemas integrado entre sí, control de los procesos documentales, disminuye las cargas de trabajo por labores operativas, información precisa y tareas sin duplicidad.
  - Que de acuerdo con certificado de registro de soporte lógico – software emitido por la Unidad Administrativa Especial de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, SOMOS GESTION POSITIVA S.A.S es el titular de los derechos patrimoniales de G+. Adicionalmente, esta empresa certificó que “(...) no cuenta con persona natural o jurídica autorizada para proveer los servicios de soporte, mantenimiento, acompañamiento y actualización de los componentes que hacen parte del Modelo de Gestión Organizacional G+.”
- 4.** Que ante esta causal de contratación directa, la Agencia de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- señala que, para determinar entre otras cosas, la calidad de proveedor, debe tenerse en cuenta factores como la regulación del mercado, existencia de registros para el efecto, y en general todas aquellas circunstancias que permitan determinar la existencia de único proveedor, como por ejemplo el certificado emitido por el productor donde conste quién es el único distribuidor o comercializador autorizado para Colombia.
- 5.** Para la ejecución del presente contrato, se requiere de una persona sea proveedor exclusivo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que disponen lo siguiente: «se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.
- 6.** Que la norma reglamentaria consagra dos (2) hipótesis. En primer lugar, no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de

autor. En segundo lugar, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

7. Que en la presente contratación aplica la primera hipótesis que posibilita la norma, en el sentido que solo SOMOS GESTION POSITIVA S.A.S puede proveer el servicio requerido por ser el titular de los derechos patrimoniales de G+.

8. Que de acuerdo a lo anterior la Institución Universitaria requiere la ejecución de un contrato cuyo objeto y obligaciones específicas se describen a continuación:

**OBJETO:** El Contratista de manera independiente se obliga a prestar sus servicios de soporte y mantenimiento a distancia de programas informáticos para las PLATAFORMAS: G+ Gestión Documental, G+ Autoevaluación y G+ Gestión de Procesos, las cuales permiten el acceso de los diferentes usuarios, administrativos de parametrización, gestión, seguimiento, control e informes.

### **Especificaciones del Objeto**

El contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

- Actualización de la versión del software G+, con las nuevas versiones y/o parches liberados (ajustes por fallos detectados, por cambios en la normatividad o por mejoras implementadas como parte de la evolución del sistema realizadas por Somos Gestión Positiva sin costo adicional) durante el período de duración del contrato de soporte y mantenimiento, garantizando que cuente con las mejoras funcionales y técnicas realizadas en cada uno de los módulos del sistema adquiridos por la entidad. Las actualizaciones serán concertadas con la Entidad y se comunicará a la entidad la versión a instalar y las mejoras o atención tickets que dicha versión incluye.
- Garantizar el cumplimiento de las normas técnicas generales emitidas por los entes regulatorios y que soportan los componentes G+ frente a las nuevas versiones y disposiciones que se generen, las cuales se incorporan con cada actualización en el software. El tiempo para las actualizaciones normativas dependerá de la magnitud de los cambios y el cronograma de implementación será puesto en conocimiento de la entidad, teniendo en cuenta los tiempos regulatorios que no pongan en riesgo el cumplimiento normativo de la entidad.
- Soporte a dudas operativas en el manejo del software al líder funcional y al administrador del sistema durante el tiempo de duración del contrato de soporte y mantenimiento, a partir del acta de inicio, de conformidad con el esquema de atención definido en esta propuesta.
- Soporte en caso de fallas técnicas del software durante el tiempo de duración del contrato de soporte y mantenimiento, a partir del acta de inicio, de conformidad con el esquema de atención definido en esta propuesta.

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GD-FR-022  
Versión: 08  
Fecha: 27-07-2022



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

- Visitas a las instalaciones de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA en caso de que sea requerido y previo acuerdo de disponibilidad entre Somos Gestión Positiva y la institución.
  - Orientación exclusiva para los líderes funcionales de cada componente sobre la adecuada implementación en G+ de los procesos de acuerdo con la funcionalidad ofrecida por los módulos adquiridos. Esta orientación podrá realizarse por de manera virtual previo agendamiento y cada líder funcional que reciba esta información debe conocer con anterioridad la norma, guía, metodología o política involucrada.
  - Sugerir e implementar procedimientos que se puedan seguir para que la INSTITUCIÓN INIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA aproveche al máximo las utilidades de los módulos adquiridos del sistema G+.
  - El contrato de soporte y mantenimiento no incluye consultoría ni asesoría en la aplicación de las normas, guías, metodologías y demás políticas institucionales definidas por los Organismos respectivos. En caso de que algún profesional de nuestra empresa Somos Gestión Positiva por su experiencia y conocimiento dé alguna respuesta o recomendación a Servidores de la entidad frente a la aplicación de dichas normas, la empresa Somos Gestión Positiva no se hace responsable por el impacto que la decisión tomada genere en la entidad.
- 9.** Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia cuenta con un presupuesto estimado de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIUNO PESOS (\$99.783.521)** para la realización de este contrato.
- 10.** Que **SOMOS GESTION POSITIVA S.A.S** con NIT **900296034-5**, presentó propuesta económica y anexó los documentos requeridos para la contratación.
- 11.** Que la Institución elaboró el correspondiente estudio y obtuvo los documentos previos esenciales para este tipo de contratación, y estos se podrán consultar en la plataforma transaccional SECOP II.
- 12.** Que se cuenta con la Disponibilidad y Compromiso Presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Contratar directamente a **SOMOS GESTION POSITIVA S.A.S** con NIT **900296034-5** por no existir pluralidad de oferentes, para la ejecución del siguiente objeto: "El Contratista de manera independiente se obliga a prestar sus servicios de soporte y mantenimiento a distancia de programas informáticos para las PLATAFORMAS: G+ Gestión Documental, G+ Autoevaluación y G+ Gestión de Procesos, las cuales permiten el acceso de los diferentes usuarios, administrativos de parametrización, gestión, seguimiento, control e informes.", por un valor total de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIUNO PESOS (\$99.783.521)** El plazo de

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GD-FR-022  
Versión: 08  
Fecha: 27-07-2022



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

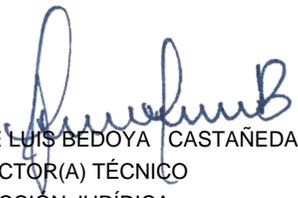
duración del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el día 31 de diciembre de 2025.

**PARÁGRAFO:** El contrato sólo se suscribirá si el contratista cumple con todos los requisitos legales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto procede el recurso de reposición.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS BÉDOYA CASTAÑEDA  
DIRECTOR(A) TÉCNICO  
DIRECCIÓN JURÍDICA

  
Proyectó: MANUELA OSORIO GALVIS  
CONTRATISTA  
DIRECCIÓN JURÍDICA

  
Revisó: LUISA FERNANDA YASSIN OSPINA  
CONTRATISTA  
DIRECCIÓN JURÍDICA

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GD-FR-022  
Versión: 08  
Fecha: 27-07-2022



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**